

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

XXVII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:

TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá el H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán, a través de la Tesorería Municipal, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Dzidzantún, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y Federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las respectivas Leyes que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 será de \$ 42,072,255.80 pesos.

Artículo 5.- Los ingresos que el municipio percibirá durante el ejercicio fiscal 2023 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:





P. 5.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

| Total | \$ 42,072,255.80 |
|---|---------------------|
| 1.Impuestos | \$ 5,963,000.00 |
| 1.1. Impuestos sobre los ingresos | \$ 3,000.00 |
| 1.1.1. Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas | \$ 3,000.00 |
| 1.2. Impuestos sobre el patrimonio | \$ 1,110,000.00 |
| 1.2.1. Impuesto predial | \$ 1,110,000.00 |
| 1.3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones | \$ 4,850,000.00 |
| 1.3.1. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles | \$ 4,850,000.00 |
| 1.7. Accesorios | \$ 0.00 |
| 1.7.1. Actualización de impuestos | \$ 0.00 |
| 1.7.2. Recargos de impuestos | \$ 0.00 |
| 1.7.3. Multas de impuestos | \$ 0.00 |
| 1.7.4. Gastos de ejecución de impuestos | \$ 0.00 |

| 2. Cuotas y aportaciones de seguridad social | \$ 0.00 |
|--|------------|
| 3. Contribuciones de Mejoras | \$ 0.00 |
| 3.1. Contribuciones de mejoras por obras públicas | \$ 0.00 |
| 3.1. Contribuciones de mejoras por servicios públicos | \$ 0.00 |
| 3.9. Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 0.00 |

| 4. Derechos | \$ 1,476,868.80 |
|--|--------------------|
| 4.1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de | |
| bienes del dominio público | \$ 85,000.00 |
| 4.1.1. Mercados y ambulantes | \$ 30,000.00 |
| 4.1.4. Uso y aprovechamiento de otros bienes de dominio público | \$ 55,000.00 |
| 4.2. Derechos por prestación de servicios | \$ 1,391,868.80 |







GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

| 4.4.2. Recargos de derechos 4.4.3. Multas de derechos 4.4.4. Gastos de ejecución de derechos | \$ \$ | 0.00 |
|--|----------|------------|
| 4.4.1. Actualización de derechos | \$ | 0.00 |
| 4.4. Accesorios de derechos | \$ | 0.00 |
| 4.3. Otros derechos | \$ | 0.00 |
| 4.2.12. Acceso a la información pública | \$ | 0.00 |
| 4.2.11. Certificados y constancias | \$ | 2,800.00 |
| 4.2.10. Servicios y permisos en materia de panteones | \$ | 44,668.80 |
| 4.2.9. Vigilancia | \$ | 0.00 |
| 4.2.8. Rastro | \$ | 0.00 |
| 4.2.7. Catastro | \$ | 890,500.00 |
| 4.2.6. Desarrollo urbano | \$ | 0.00 |
| 4.2.5. Licencias de funcionamiento y permisos temporales | \$ | 350,000.00 |
| 4.2.4. Limpia | \$ | 0.00 |
| 4.2.3. Recolección y traslado de residuos | \$ | 25,200.00 |
| 4.2.2. Alumbrado público | \$ | 0.00 |
| 4.2.1. Agua potable y drenaje | \$ | 78,700.00 |

| 5. Productos | \$ 2,000.00 |
|---|----------------|
| 5.1. Productos | \$ 2,000.00 |
| 5.9. Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 0.00 |

| 3. Aprovechamientos | \$ 10,000.00 |
|---|-----------------|
| 6.1. Aprovechamientos | \$ 10,000.00 |
| 6.1.1. Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros aplicables | \$ 10,000.00 |
| 6.1.2. Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales | \$ 0.00 |







7. Ingresos por ventas de bienes y servicios

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

| 6.1.3. Gastos de ejecución | \$ 0.00 |
|--|------------|
| 6.1.4. Aprovechamientos diversos de tipo corriente | \$ 0.00 |
| 6.2. Aprovechamientos patrimoniales | \$ 0.00 |
| 6.3. Accesorios de aprovechamientos | \$ 0.00 |
| 6.9. Aprovechamientos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$ 0.00 |

| 8. Participaciones, aportaciones y convenios, incentivos derivados | |
|---|---------------------|
| de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones | \$ 34,620,387.00 |
| 8.1. Participaciones | \$ 21,118,880.00 |
| 8.2. Aportaciones | \$ 13,101,507.00 |
| 8.2.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | \$ 6,160,455.00 |
| 8.2.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal | \$ 6,941,052.00 |
| 8.3. Convenios | \$ 400,000.00 |

| 9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones | 5 | 0.00 |
|---|----|------|
| 9.1. Transferencias y asignaciones | \$ | 0.00 |
| 9.3. Subsidios y subvenciones | \$ | 0.00 |
| 9.5. Pensiones y jubilaciones | \$ | 0.00 |
| 9.6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos | \$ | 0.00 |

| 10. Ingresos derivados de financiamientos | \$ 0.00 |
|---|------------|
| 10.1. Endeudamiento interno | \$ 0.00 |
| 10.2. Endeudamiento externo | \$ 0.00 |
| 10.3. Financiamiento interno | \$ 0.00 |

Artículo 6.- Las contribuciones causadas en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

J

0.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 7.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados por la misma Tesorería.

Artículo 8.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Dzidzantún, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.

Transitorio

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

